



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-16- 0006003

**AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.10.0000795 de 05 de febrero de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de julio del 2011, se dispuso la disolución de la compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA.**, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral diez del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

QUE la señora Stefanie Fabiana Torres Cortéz, en calidad de Liquidadora de la compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, en virtud de la disposición contenida en el Art. 405 de la Ley de Compañías, mediante tramite No. 29402-2016 del 5 de agosto de 2016.

QUE luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquella obtenida producto de la verificación de la situación actual de la compañía, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-16-2430-M de 14 de noviembre de 2016, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resoluciones Nos. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 de 27 de febrero de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



2,1,2

N° TRAMITE: 12428-0041-15

DOCUMENTO: Resolución



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCIÓN**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, inmediatamente, se publique en el sitio web institucional, el texto íntegro de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción de nombramiento de la Liquidadora otorgado a favor de la señora Stefanie Fabiana Torres Cortéz; c) Cancele el nombramiento de Liquidador Suplente si aplicare el caso; y, d) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO SEXTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, a través de Secretaría General, se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de esta Resolución.

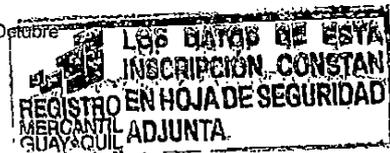
NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

24 NOV 2016

**AB. LUITGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN**

Elaborado: Maribel Vera
EXP. 28545
Trámite: 29402- 2016
Revisado por: Ab. Lorena Barcia

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: (04) 3728500
www.supercias.gob.ec



120893

Registro Mercantil de Guayaquil

Guayaquil, Agosto 6 del 2003

Señora
MERCY LOURDES NARVAEZ REINA DE COLLANTES
Ciudad

De mis Consideraciones

Ref. 32165-11-92

Cumpliendo comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA.**, celebrada el día de hoy tuvo el acierto de designar a usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de cinco años.

Atento al artículo Decimo Tercero del Estatuto Social le corresponde individualmente la representación legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más amplias e ilimitadas facultades, lo expuesto sin perjuicio de lo dispuesto en el literal e) del artículo decimo.

La Compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA.** Fue constituida en la Ciudad de Guayaquil, el día 27 de Julio de 1992 ante el Notario Titular Cuarto del cantón Guayaquil Doctor Alberto Bobadilla Bodero, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Noviembre de 1992. Debidamente autorizado envío a usted esta nota para que se sirva proceder a la correspondiente inscripción.

Atentamente,

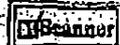
RAUL A. COLLANTES CRESPO
PRESIDENTE

Guayaquil, Agosto 6 del 2003

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA.

Mercy de Collantes
MERCY LOURDES NARVAEZ REINA DE COLLANTES
C.I. 0800736171

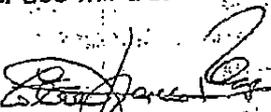
Registro Mercantil
COMPUTACION



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nomenclamiento de **GERENTE GENERAL**, de la Compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA**, a favor de **MERCY LOURDES NARVAEZ REINA DE COLLANTES**, de fojas **120.891 a 120.893**, Registro Mercantil número **17.800**, Repertorio número **26.956**.
Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Guayaquil, treinta de Septiembre del dos mil tres




AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 67351
LEGAL: JORGE GARCES
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
COMPUTO: FABIOLA CASTILLO
ANOTACION/RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO POR: *AL*

**ESPACIO EN
BLANCO**

Dirección Nacional de
Registro Mercantil



20160901004001307

RAZON: La Abogada **SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ**, **NOTARIA CUARTA TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investida, DA FE, de que se ha tomado nota al margen de la matriz de fecha 27 de Julio del año 1992, de la Resolución No. **SCVS-INC-DNASD-SD-16-0006003**, del 24 de Noviembre 2016, dictada por el Subdirector de Disolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Subdirección de Disolución, Ab. Luigi De Angelis Soriano, por medio de la cual se ordena la cancelación de la inscripción de la compañía **COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, en virtud de lo previsto en el artículo 405 de la Ley de Compañías.

Guayaquil, 22 de Diciembre del 2016



AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ

NOTARIA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 002-004-000005352



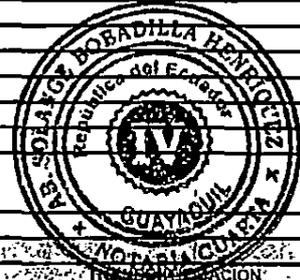
20160901004001307

NOTARIO(A) BOBADILLA HENRIQUEZ SOLANGE PATRICIA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901004001307

MATRIZ	
FECHA:	22 DE DICIEMBRE DEL 2016, (8:38)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27-07-1992
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
COMERCIAL ELECTROLUM C. LTDA.	POR SÚS PROPIOS DERECHOS	RUC	0991249303001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	LIQUIDACIÓN DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-08-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) BOBADILLA HENRIQUEZ SOLANGE PATRICIA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL